

**FRANQUEO  
CONCERTADO**

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abcnen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

**ADVERTENCIAS**

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR NUM. 7**

Con fecha 10 del actual fué elevado al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Rufino Mencía, contra acuerdo de la Comisión provincial anulando las elecciones de Concejales de Milmarcos; con fecha 13 los interpuestos por el Ayuntamiento de Mazarete y por D. Sabino Clemente, contra igual acuerdo anulando las elecciones de dicho pueblo de Mazarete y de San Andrés del Congosto, respectivamente, y el día 15 el interpuesto por D. Ramón Lacalle, contra resolución de la misma Comisión provincial declarando válidas las elecciones de Cendejas de la Torre, verificadas unas y otras en Noviembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 17 de Enero de 1914.

**Antonio Villamil.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Seguridad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de 50 plazas de aspi-

rantes á Agentes sin sueldo, en expectación de destino, del Cuerpo de Vigilancia y de las de aspirantes con sueldo de 1 500 pesetas, que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, conforme á las condiciones que establecen los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y con arreglo al programa que á continuación se inserta. Podrán optar al 60 por 100 de estas plazas los que hayan cumplido veintitrés años y no excedan de treinta y cinco el día en que se publique este anuncio, acrediten no haber sido penados y la aptitud física necesaria; al 20 por 100, los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia, sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restantes, los Sargentos en activo, reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia Civil y Carabineros que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100 que á dichas clases se reserva, que no pasen de cuarenta años de edad, y que como todos los anteriores sean admitidos por la Junta calificadora que se refiere el artículo 6.º de la expresada ley.

Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas clases de opositores, á quienes se reservará el 40 por 100 en la proporción señalada, serán provistas por los primeros.

En el término de treinta días naturales, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán las solicitudes en los Gobiernos Civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan, excepto los de la de Madrid, que las presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido procesado, y si lo fué, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados y

los títulos que posea; si ha servido ó no en el Ejército y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicio durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia, acompañarán los documentos originales que lo acrediten.

Los Sargentos en activo, certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo á que pertenezcan, y los licenciados sus licencias y hojas de servicios.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuantos aspiren á tomar parte en los ejercicios y los documentos que consideren necesarios á justificar los extremos que aleguen, certificado de no haber sido penados expedido expresamente para estas oposiciones por la Dirección General de Prisiones.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud documentada, y señalando la hora de su presentación, la elevarán á esta Dirección General, conservando nota suficiente para que, en los cuatro días siguientes, pueda remitir informe sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al exámen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes por lo menos, del en que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que deberán sufrir reconocimiento médico, previo el pago de cinco pesetas por derechos de exámen.

Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios, se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que esta Dirección designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien deje pasar su turno, renuncia á la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa.

No serán admitidos á exámen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo. El reconocimiento médico, sorteo y exámenes se verificarán en Madrid. Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 29 primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas.

El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por su suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número 30 al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán y se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el exámen de un opositor por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerar aprobado al opositor habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los

Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 16 de Enero de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

*Programa cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones á las plazas de Aspirantes á Agentes de Vigilancia.*

1.º De la Dirección general de Seguridad.—Sus fines.—Su organización y atribuciones.

2.º Ley Orgánica y Constitutiva de la Policía en general.—Sistemas de ingreso y ascenso.—Causas de separación.

3.º Organización de la Policía de Madrid.—Idem de la organización de la Policía en las demás provincias.

4.º Régimen y servicio de la Policía gubernativa de Madrid.—Idem del régimen y servicios de la Policía de las demás provincias.—Idem de la División judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

5.º Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de Policía respecto á la detención de las mismas: casos en que no procede y personas que deben ser puestas á disposición de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

6.º De los derechos individuales que garantiza la constitución de la Monarquía y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

7.º De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución.

8.º Ley que regula el derecho de reunión y de delitos con ocasión de su ejercicio.—Derechos y facultades de los funcionarios de Policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

9.º Ley que regula el derecho de Asociación y delitos con ocasión de su ejercicio.—Atribuciones y deberes de los funcionarios de Policía respecto de las Asociaciones

10. Delitos contra el orden público; desórdenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de Orden público.

11. De los delitos contra la Autoridad y sus agentes y contra los funcionarios públicos.

12. De los delitos de falsificación de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

13. Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

14. De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

15. Delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

16. Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas. Faltas contra la moral: explicación del artículo 22 de la ley de 22 de Agosto de 1882.

17. De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

18. Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.
19. De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de Policía en la persecución de estos delitos.
20. De las casas de préstamos sobre prendas. Misión de los funcionarios de Policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de substancias explosivas.
21. Policía de imprenta: ley de 26 de Junio de 1883 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.
22. Espectáculos públicos: condiciones que deben reunir los edificios en que se celebren: teatros, cafés cantantes, plazas de toros, frontones
23. Policía de espectáculos públicos: Incidentes que deben resolver los funcionarios de Policía. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposición de la ley de Protección á la infancia, relativa á espectáculos.
24. Establecimientos públicos, cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de Policía respecto de los mismos.
25. Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de Policía en los servicios de los mismos.
26. De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir en el Reino. De los mendigos, vagabundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.
27. Disposiciones sobre uso de armas: licencias; requisitos para su validez. Establecimientos de ventas de armas y substancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben á los funcionarios de Policía en los anteriores extremos.
28. Disposiciones sobre trata de blancas y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de Policía en los mismos.
29. Misión que la ley de Enjuiciamiento Criminal encomienda á los funcionarios de la Policía judicial. De la detención, casos en que procede.
30. Formularios de diligencia de detención; acta de detención á que se refiere la ley de Orden público. Atestado. Sus requisitos; oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.
31. Atestados sobre delitos de atentado, desobediencias, desacato, injuria, insultos ó amenazas á los agentes de la Autoridad.
32. Atestados sobre delitos de expendición de monedas y billetes falsos.
33. Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas á los mismos.
34. Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.
35. Atestados sobre faltas en general.
36. Diligencias de entrada y registro de domicilio, estando en suspenso las garantías constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales en ambos mandatos. Certificación del acta de registro.
37. Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial, para detener á un delincuente inmediatamente perseguido.
38. Comunicaciones, con citas legales, exponiendo una excusa legal para no proceder á la práctica de las diligencias y participando á la Au-

toridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

39. Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

40. Redacción de comunicaciones que las Comisarias de distrito é Inspecciones dirigen diariamente á la Superioridad. Requisitos de la filiación á un detenido.

Madrid, 16 de Enero de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA

Aprobado por este Ayuntamiento un proyecto de alineación y rasante para el camino que une la terminación del paseo de las Cruces con la plaza de la Antigua, á lo largo de la tapia de la huerta del Carmen, ha acordado quede de manifiesto en Secretaría por término de veinte días, para que puedan examinarle los interesados y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 15 de Enero de 1914.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiter. —Por acuerdo de su E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

Ignorándose el paradero de los mozos Isidro Gil Cancho y Pedro Lorente Sanchez, alistados en esta Ciudad para el actual reemplazo como procedentes de la Casa de Maternidad y Expósitos de esta provincia, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el Domingo 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, para oírles las reclamaciones que estimen procedentes acerca de su inclusión en el mismo.

Guadalajara 17 de Enero de 1914.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiter.

### SACEDON

Repartimiento girado por razón del presupuesto de la Carcel del partido para el próximo año de 1914, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto por la Junta de partido y Comisión provincial.

PUEBLOS	CUPO	
	Pesetas	Cts.
Alcocer .....	393	54
Alique .....	59	44
Alocen .....	165	56
Alhóndiga .....	268	92
Auñon .....	465	66
Berninches .....	198	80
Casasana .....	154	13
Castilforte .....	111	64
Córcoles .....	205	05
Chillarón del Rey .....	165	37
Escamilla .....	247	22
Hontanillas .....	63	07
Millana .....	175	98
Morillejo .....	113	53
Olivar (El) .....	144	82
Pareja .....	360	99

Peralveche .....	107 54
Poyos .....	173 35
Recuenco (El) .....	132 48
Sacedón .....	780 80
Salmerón .....	479 57
Torronteras .....	22 30
Villaexcusa de Palositos .....	52 78
Total .....	5 042 49

Cuyo repartimiento se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Sacedón 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, Benito Alique.

**CARRASCOSA DE HENARES**

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazos los mozos Juan Cesáreo García Lopez, hijo de José é Isabel y Julio Hermenegildo Chena Basanta, hijo de Angel y Modesta, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa consistorial, para que aleguen lo que tengan por conveniente acerca de su inclusión en el expresado alistamiento; apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Carrascosa de Henares 14 de Enero de 1914.—El Alcalde, Nicolás Izquierdo.

**CHECA**

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Pablo Lopez Martinez, hijo de Juan y de Petra, é ignorándose su actual paradero se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 25 del corriente, y hora de las diez de la mañana, fin de exponer lo que á su derecho convenga, en el acto de la rectificación del alistamiento; bien entendido, que si así no lo hiciese, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Checa 12 de Enero de 1914.—El Alcalde, Vicente Herranz.

**ESCAMILLA**

La plaza de Médico titular de esta villa se halla vacante por dimisión del que la venía desempeñando.

Su dotación son 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Escamilla 13 Enero de 1914.—El Alcalde, Felipe de la Torre.

**CASA DE UCEDA**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley, el mozo Alejandro Barrio Izquierdo, hijo de Romualdo y de Gumersinda, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de su mañana,

en estas Casas Consistoriales; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Casa de Uceda 14 de Enero de 1914.—El Alcalde, Ildefonso de Pascual.

**HOMBRADOS**

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Mariano Gil Valles, hijo de Mariano y de Eladia, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá efecto el día 25 del actual, á las nueve de su mañana, ante este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Hombrados 14 de Enero de 1914.—El Alcalde, Miguel Herranz.

**PALMACES DE JADRAQUE**

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Demetrio Cortezón, hijo de Vicenta Cortezón, é ignorándose su paradero, así como el de su madre, se le cita por el presente para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento, el día 25 del actual, y de no verificarlo hasta este día, puede hacerlo hasta el 8 de Febrero próximo en que definitivamente se cerrarán las listas, bien entendido que si así no lo hiciese, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pálmaces de Jadraque 10 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Andrés.

**CHILLARON DEL REY**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento vigente, el mozo Dionisio Vindel Gutierrez, hijo de Pedro y Hermenegilda, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 25 del corriente y hora de las nueve de su mañana, ante este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Chillarón del Rey 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Felipe Gil.

**FUENCEMILLAN**

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos Ricardo Diges Salaces, hijo de Santiago y Matea, y Ciriaco Gordo, hijo natural de Dorotea, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Fuencemillán 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Carlos Alcorlo.